

Al contestar refiérase
al oficio N.° **12144**

29 de julio, 2024
DFOE-LOC-1060

Señora
Marianela Arias León
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@bagaces.go.cr

Señor
Daniel Alonso González Madrigal
Alcalde Municipal
agonzalez@bagaces.go.cr
njimenez@bagaces.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BAGACES
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2024 de la
Municipalidad de Bagaces.

La Contraloría General recibió el oficio n.° MB-ALC-OFI-0444-2024 del 4 de junio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2024 de la Municipalidad de Bagaces, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes; Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1060

2

29 de julio, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 5-2024-2028 celebrada el 21 de mayo de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió².

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² La siguiente información no fue considerada en el análisis del presupuesto extraordinario 1-2024: NI 11683-2024 GJS-FPLN-OFI-0039-2024 presupuesto municipalidades; NI 11683-2024 MB-RRHH-OFI-096-2024 Constancia Art 131 CM (003); NI 11683-2024 Proyecto 2024 CPJ.

DFOE-LOC-1060

3

29 de julio, 2024

2.1. SE APRUEBA:

a) La Transferencia corriente de Órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ¢3,80 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

b) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ¢140,23 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢54,65 millones y Superávit específico por un monto de ¢350,68 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 17-2024, celebrada el 11 de julio de 2024. Ver punto 3.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢549,37 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporadas en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA

a) El contenido presupuestario de gastos de las subpartidas 2.01.02 Combustibles y lubricantes por el monto de ¢1,00 millones del Programa I y 01.04.99 Otros Servicios de gestión y apoyo por un monto de ¢74,00 millones del Programa II³.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas.

b) La aplicación del Superávit específico por concepto de Derechos entrada a instalaciones Recreativas, Culturales y Deportivas para financiar la partida de transferencias corrientes para el Comité Cantonal de Deportes por un monto de ¢4,68 millones y al CONAPDIS por un monto de ¢0,55 millones, en vista de que esas asignaciones presupuestarias no cumplen con lo establecido en el artículo 110 del Código Municipal, que obliga al ente municipal a financiar los gastos fijos ordinarios con ingresos ordinarios, así como los principios de legalidad y de limitación del financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, establecidos en las normas 2.2.3, inciso k) y 2.2.9 de las NTPP.

³ De acuerdo a la información suministrada mediante el archivo denominado NI 14545-2024 Detalle de Origen y Aplicacion Superavit Ext 01-2024

DFOE-LOC-1060

4

29 de julio, 2024

La referida aplicación corresponde a gastos que implican una obligación permanente para esa Municipalidad y requieren financiamiento para el presente período y los subsiguientes, en razón de lo cual resulta improcedente cubrir esas obligaciones con Superávit, dado que los recursos del superávit no constituyen un ingreso fijo, sino que reviste el carácter de recurso extraordinario.

Las sumas improbadas de gastos, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS.

a) Reclasificar las cuentas del Superávit específico por concepto de “**Recursos provenientes Venta Chatarra**”, por un monto de ₡4,24 millones y “**Derechos entrada a instalaciones Recreativas, Culturales y Deportivas**”, por un monto de ₡5,23 millones, a la partida del **Superávit libre**, debido a la naturaleza de la fuente de financiamiento de dichos recursos, según lo indicado en el oficio n.º MB-PRE-OFI-025-2024 del 24 de julio de 2024⁴. Lo anterior en concordancia con el Clasificador de ingresos⁵ y las Normas y criterios operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios⁶, ambos del Sector Público.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadas y de reclasificaciones del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se informe, mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

⁴ Se indica en dicho oficio lo siguiente: “La inclusión del recurso proveniente de **Venta de Chatarra** se incluye dentro del superávit específico por un tema de orden y control de los recursos en el manejo interno de la Municipalidad si bien **no proviene de una Ley o Reglamento** específicamente la inclusión en superávit específico corresponde a las razones mencionadas”/ “(...) el ingreso por **Derechos de entrada a instalaciones recreativas, culturales y deportivas (Cataratas Llanos del Cortés)** corresponde a un **ingreso corriente y libre** que se le da el tratamiento de específico por un tema de orden y control, actualmente no cuenta con un reglamento aprobado por ley (está en estudio) pero ésta es la manera que optamos en el manejo del recurso para evitar descontrol con el fondo, que si bien es un **recurso libre** se lleva el pulso financiero en primera instancia para el manejo del proyecto como tal y en segunda en lo que la Administración defina para el desarrollo de proyectos comunales entre otros”. (La negrita no es del original).

⁵ 3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico/ Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposiciones legales o especiales tienen que destinarse a un fin específico.

⁶ A.6 Sobre Superávit Específico: Los recursos de financiamiento provenientes de Vigencias Anteriores que se refieren a Superávit Específico (código 3.3.2.0.00.00.0.0.000) podrán ser utilizados únicamente para financiar gastos según las disposiciones legales o especiales aplicables a esos recursos.

DFOE-LOC-1060

5

29 de julio, 2024

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2024 de la Municipalidad de Bagaces, por la suma de ₡549,37 millones⁷.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2024003767

NI: 11683 - 14545 - 15738 (2024)

G: 2024002364-1

⁷ Monto exacto ₡549.372.445,88.